



## FACULTADES DEL EMPLEADOR FRENTE AL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO

Se ha publicado la Casación Laboral N° 14614-2016-Lima, emitiéndose un nuevo pronunciamiento sobre los límites del poder de dirección frente al uso que hacen los trabajadores del correo corporativo que se les asigna. Al respecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Base Legal	No existen dispositivos legales que regulen específicamente la facultad del empleador de supervisar y fiscalizar el uso de los correos electrónicos. Los jueces han tratado de cubrir el vacío a través de diversos pronunciamientos que no constituyen precedentes de observancia obligatoria.	
Tribunal Constitucional	La supervisión del uso del correo electrónico corporativo requiere autorización judicial previa (Exp. 1058-2004-AA/TC).vpuede supervisar el uso del correo electrónico corporativo (Exp. 114-2011-PA/TC y 3599-2010-PA/TC).	
Corte Suprema	El uso del correo electrónico corporativo puede equipararse al correo convencional de papel. Así, la intromisión en el correo electrónico corporativo afecta los derechos de los trabajadores (Cas. 14614- 2016-Lima).	
Se recomienda	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustentar razonablemente la facultad de revisar correos electrónicos corporativos.</li><li>- Poner en conocimiento de los trabajadores la posibilidad de supervisión.</li><li>- Establecer procedimientos de revisión adecuados y razonables.</li><li>- Capacitar a trabajadores en el uso del correo.</li></ul>	